

Nuevas Medidas Fronterizas Para Aplacar la Propagación del Novel Coronavirus

27 de abril de 2020

1. Designación de áreas adicionales objeto de prohibición de entrada

Designar todo el territorio de los 14 países mencionados abajo* como objeto de prohibición de entrada. Prohibir la entrada de extranjeros que visitaron estas áreas durante los 14 días previos salvo circunstancias especiales.

*Emiratos Árabes Unidos, Antigua y Barbuda, Ucrania, Omán, Catar, Kuwait, Arabia Saudita, Yibuti, San Cristóbal y Nieves, República Dominicana, Barbados, Bielorrusia, Perú, Rusia

Nota 1: en consecuencia, de lo arriba descrito, en total se han designado 87 países como objeto de la prohibición de entrada.

Nota 2: Extranjeros con el estatus de residencia "Permanent Resident", "Spouse or Child of Japanese National", "Spouse or Child of Permanent Resident" o "Long Term Resident" que hayan partido de Japón con permiso de re-entrada hasta el 28 de abril son considerados, en principio, como personas con circunstancias especiales. Esto, sin embargo, no aplica para extranjeros que partan del Japón en o después del 29 de abril. Los residentes con el estatus "Special Permanent Resident" no son objeto de la prohibición de entrada.

2. Cuarentena reforzada

Realizar pruebas PCR a aquellas personas que arriben y hayan visitado los países mencionados en el párrafo 1 durante los 14 días previos a su entrada a Japón.

3. Continuar las medidas fronterizas actualmente en vigencia

Renovar el período de cuarentena reforzada, restricciones de visa, restricciones impuestas a (aero) puertos sobre arribos de naves de pasajeros y medidas para reducir el número de pasajeros que arriban por avión a ser implementadas hasta el último día de abril, las cuales fueron decididas correspondientemente en la 20ma, 22da, 23ra y 25ta reunión del Centro de Respuesta contra el Novel Coronavirus llevadas a cabo el 18, 23, 26 de marzo y el 1 de abril respectivamente, e implementarlas hasta el último día de mayo. El período puede ser renovado.

Las medidas descritas en los puntos 1 y 2 arriba serán implementadas desde

las 0:00 a.m. del 29 de abril (JST) y serán vigentes por un período. Las medidas también serán aplicadas a aquellos que hayan partido antes de su implementación y arribado a Japón después de su implementación.